

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Nota Nº 02- 2020 -CDNNYA

Buenos Aires, 18 de mayo de 2020

Motivo: RECOMENDACIÓN Inclusión de actividades de promoción de derechos en la página web del CDNNYA y del Ministerio de Educación e Innovación.

El Plenario del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, creado por la Ley local 114, recomienda al Ministerio de Educación e Innovación tomar medidas para promover las actividades creadas y efectuadas para la Promoción de Derechos pertenecientes al Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires.

Siendo conscientes del complejo momento que está atravesando nuestra Ciudad y nuestro país, teniendo en cuenta que los Niños, Niñas y Adolescentes están en sus casas con sus familias o tutor responsable consideramos que es un momento oportuno para poder difundir las actividades que se promueven desde el Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Entendiendo a la infancia como un período que posee una entidad propia y no simplemente como un corto pasaje hacia la edad adulta, tal como lo considera el programa Ciudad Amiga del CDNNYA, para eso debemos reconocerlos a los niños, niñas y adolescentes como sujeto de derechos basándonos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Ley 114 de la Ciudad de Buenos Aires sancionada en 1998.

De esta manera, y remitiéndonos a la Convención sobre los Derechos del Niño en su Artículo 6 inciso 2 menciona que: “Los Estados partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”, ese desarrollo sólo puede cumplirse si se lo reconoce como sujeto de derecho.

Tomando también como referencia el Artículo 12 inciso 1 explica que: “Los Estados partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio del derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y la madurez del niño”.

Así como en el Artículo 27 inciso 1 cita que: “Los Estados partes reconocen el derecho a todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social”. Además en el mismo Artículo inciso 3 manifiesta: “Los Estados partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo...”.

Entendiendo que en el Artículo 31 inciso 1 emana que “Los Estados partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.”.

Ya que en el Artículo 42 expresa que “Los Estados partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños.”.

Así como también en la Ley 114 en su Artículo 30 se indica que “... Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la recreación, al juego, al deporte y al descanso.”.

Por todo lo expuesto anteriormente consideramos esencial que cada uno de los niños, niñas y adolescentes de esta Ciudad conozca y haga valer sus derechos.

En tal sentido, el Plenario del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires recomienda al Ministerio de Educación e Innovación y al Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; la implementación y promoción de las medidas necesarias para publicar e incentivar la realización de dichas prácticas que promueven los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Debido a la situación sanitaria de público conocimiento y en concordancia con las medidas de prevención impulsadas para disminuir la propagación del COVID-19 se informa que el Plenario del mes de abril fue realizado de manera virtual y es por eso que esta Recomendación se encuentra firmada de manera digital por los siguientes Plenaristas:

Adriana Martinez Bedini – Vicepresidente CDNNyA
Sandy Verónica London – Vocal por ONG Conceptos Sencillos
María Laura Amaya – Vocal por Legislatura
Mariana Luengo – Vocal por Defensoría Zonal
Gabriela Gelber – Vocal por Legislatura
Marta Fernandez – Vocal por Defensoría Zonal
Francisco Javier Ghiglino – Vocal por ONG Amanecer
Carolina Noriega – Vocal por Defensoría Zonal
Belen Vaz Teixeira – Vocal por Legislatura
Juan Pablo Irrera – Vocal por Legislatura
Beatriz Mordoh – Vocal por ONG IPESH
Gustavo Gallo – Vocal por ONG APDH
Susana Bucetto – Vocal por Legislatura